



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00341-00. DISMINUCION ALIMENTOS. DTE. JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RAMIREZ contra la señora CINDY DAYANA SUAIZA SANCHEZ en representación del menor MATEO SANCHEZ SUAIZA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que la demandada en el presente proceso se notificó por conducta concluyente el día 6 de septiembre del presente año, el término para contestar la demanda transcurrió los días 9, 12, 13, 14, 15, 16 19,20 y 21 de septiembre y la demandada dio contestación dentro del término el día 21 de septiembre proponiendo excepciones de mérito, asimismo se presenta escrito confiriendo poder. Sírvasse proveer.

Cali, 14 de diciembre de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente,

Auto de Interlocutorio No. 2650

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Rad: 76001311001020220034100

De conformidad con el informe de Secretaria, y por reunirse los requisitos legales, se le reconocerá personería a la profesional del derecho para que actúe en los términos del poder otorgado.

Vencido el término de traslado de las excepciones en el presente proceso disminución de alimentos instaurado por el señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RAMIREZ contra la señora CINDY DAYANA SUAIZA SANCHEZ en representación del menor MATEO



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00341-00. DISMINUCION ALIMENTOS. DTE. JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RAMIREZ contra la señora CINDY DAYANA SUAZA SANCHEZ en representación del menor MATEO SANCHEZ SUAZA

SANCHEZ SUAZA, se observa que según lo manifestado y aportado por la demandante, mediante sentencia 193 del 4 de noviembre de 2021, se dirimió ante el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad la disminución de cuota alimentaria instaurada por el señor JUAN SEBASTIAN ACHEZ RAMIREZ contra la señora CINDY DAYANA SUAZA SANCHEZ en representación del menor MATEO SANCHEZ SUAZA .

Si bien las decisiones en los procesos de alimentos no hacen tránsito a cosa juzgada, se está frente a un asunto reciente decidido entre las mismas partes recientemente, y conforme los hechos expuestos, adicional a las pruebas documentales aportadas puede tomarse la decisión que en derecho corresponde. Por tanto, se procederá a dictar sentencia anticipada en el presente proceso, al enmarcarse dentro de los presupuestos previstos por el legislador en el numeral 3° del canon 278 del Código General del Proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE

PRIMERO.- Agregar para que obre y conste el escrito de contestación de demanda.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00341-00. DISMINUCION ALIMENTOS. DTE. JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RAMIREZ contra la señora CINDY DAYANA SUAZA SANCHEZ en representación del menor MATEO SANCHEZ SUAZA

SEGUNDO.- TENER COMO PRUEBAS, para ser valoradas en su debida oportunidad todas la aportadas por las partes demandante y demandada en el proceso, y REQUERIR AL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA LOCAL que compartan el link del expediente identificado como **PROCESO: DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS.** DTE. JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RAMIREZ. DDO. MENOR JMSS REPRESENTADO POR CINDY DAYANA SUAZA SANCHEZ con RUN 76001-31-10-005-2021-00205-00 , donde se emitió la sentencia 193 de 4 de noviembre de 2021.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, pasar el proceso a Despacho para proferir sentencia.

TERCERO.- Reconocer personería a la doctora RUBIELA AVILES VELASCO, identificada con tarjeta profesional No. 35.988 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada para que la represente en los términos del poder otorgado.

CUARTO: COMUNIQUESE por correo estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c21757e4980a62f477ae4b08fe753dccc8d40a0a598d0fdcff7ba9561ec42b1**

Documento generado en 14/12/2022 01:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>